



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

WWW.VMT.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día treinta y uno de agosto del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por parte de los señores José Roberto Burgos Viale y Xenia Lavinia Hernández Castro, identificada administrativamente con la referencia número trescientos noventa y uno, concerniente a: **“Contratos de Adquisición y contrataciones entre el Viceministerio y empresas internacionales, durante el período comprendido entre el año 2005 al año 2015 detallando nombre de la empresa, nacionalidad, monto de contratación y período de contrato”**.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos

previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por los señores Burgos Viale y Hernandez Castro.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en respuesta se recibió el oficio MOP-GACI-01776/2015, suscrito por la Licenciada Ana Margarita Salinas de García, en su calidad de Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, quien pone a disposición cuadro de las contrataciones internacionales realizadas por este Viceministerio en el período 2005 a 2015.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese el oficio MOP-GACI-01776/2015, suscrito por la Licenciada Ana Margarita Salinas de García, en su calidad de Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
- b) Notifíquese a los interesados en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte
Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.